



QUILLA-23-092045  
Barranquilla, 19 de mayo de 2023

## RESOLUCION No. (689) DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

#### LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, Decreto No.0949 de 2016 y Decreto No.0154 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Secretaria distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, se dio inicio a una actuación administrativa, con la finalidad de clarificar la cesión a título gratuito de los predios identificados con las referencias catastrales No. 011100270023000, 011100270029000 Y Matrículas Inmobiliarias 040-429005 y 040-429011, respectivamente, a nombre de ACOSTA ARRIETA PALMIDA ROSA, identificada con CC No .32.780.234

Que en desarrollo de la actuación administrativa que se hace referencia en el párrafo anterior, se han conocido hechos o situaciones, que conducen a la terminación de la actuación administrativa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

#### I. ANTECEDENTES

Que la señora **YAQUELIN MILENA ACOSTA ARRIETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32780610, a través de escrito radicado con el código EXT-QUILLA-22-032410, solicitó:

**“PRIMERA:** (...) copia de la Declaración Extrajudicial que presentó la señora ACOSTA ARRIETA PALMIDA ROSA, identificada con CC No.32780234 que forma parte del expediente No. SP 16-0428 (...).

**SEGUNDA:** (...) copia del formulario de solicitud de cesión gratuita de inmuebles fiscales debidamente diligenciado (SIC) por la señora ACOSTA ARRIETA PALMIDA ROSA, identificada con CC No.32780234, que forma parte del expediente SP 16-0428.”

Que posterior a dicha solicitud, presentó también las que se relacionan a continuación, todas con ocasión al proceso de titulación del predio ubicado en la T 25B 109 76 e identificado con la referencia catastral No. 011100270023000; que fueron atendidas así:



QUILLA-23-092045  
Barranquilla, 19 de mayo de 2023

**RESOLUCION No. (689) DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

Código interno de entrada	Código interno de salida
EXT-QUILLA-22-034682	QUILLA-22-040858
EXT-QUILLA-22-056529	QUILLA-22-063545
EXT-QUILLA-22-088656	QUILLA-22-106113

Que dentro del trámite íntegro y oportuno para dar respuesta a la peticionaria, se evidenció que a favor de la señora **PALMIDA ROSA ACOSTA ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32780234, fueron proferidas las siguientes Resoluciones, mediante las cuales se cedieron los siguientes predios fiscales:

No.	BENEFICIARIA	RESOLUCIÓN	REF.CATASTRAL	DIRECCIÓN	MATRÍCULA	EXPEDIENTE
1	ACOSTA ARRIETA PALMIDA ROSA	1390 10/03/2010	011100270029000	T 25B 109 72	040-429011	SP 09-1656
2	ACOSTA ARRIETA PALMIDA ROSA	0462 20/08/2019	011100270023000	T 25B 109 76	040-429005	SP 16-0428

Que, frente a la anterior inconsistencia, se procedió a la revisión de los expedientes contentivos de las actuaciones surtidas en el curso del proceso de titulación de cada uno de los predios arriba relacionados, evidenciando que:

- 1) Proceso de titulación del predio **011100270029000**: Concluyó en el año **2010**, con la expedición de la Resolución No. 1390 a favor de la señora **PALMIDA ROSA ACOSTA ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32780234 y fue suscrito por parte de ella, el formato de solicitud de cesión a título gratuito, declarando que los datos en el formulario eran ciertos, reales y que ocupaba el inmueble desde el año 1970.
- 2) Proceso de titulación del predio **011100270023000**: Concluyó en el año **2019**, con la expedición de la Resolución No. 0462 a favor de la señora **PALMIDA ROSA ACOSTA ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32780234 y fue suscrito por parte de ella, el formato de solicitud de cesión a título gratuito, declarando que los datos en el formulario eran ciertos, verificables y que ocupaba el inmueble desde el año 1970.

Que para tratar de clarificar los supuestos fácticos que conllevaron a la titulación de los predios a favor de la señora **PALMIDA ROSA ACOSTA ARRIETA**, se llevó a cabo por parte de la oficina Hábitat, visita de inspección técnica domiciliaria en



QUILLA-23-092045  
Barranquilla, 19 de mayo de 2023

**RESOLUCION No. (689) DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

fecha 6 de abril de 2022, de cuyo informe se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1) Del predio **011100270023000**: Fue atendida la visita por parte de la señora **YAQUELIN MILENA ACOSTA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32780610, quien manifestó ser la ocupante del predio ubicado en la T 25B 109 76, desde hace más de 13 años y que el inmueble era de sus padres, quienes lo cedieron a su hermano Ronal Acosta Arrieta, que falleció hace 30 años. Así mismo, que el inmueble presentaba conflicto familiar por la titularidad e inclusive, denuncias penales.
- 2) Del predio **011100270029000**: Fue atendida la visita por parte de la señora **DANIELA VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143244955, manifestó ser nuera de la señora **PALMIDA ACOSTA ARRIETA**, a quien se le tituló el predio ubicado en la T 25B 109 72; que era habitado por ella, sus hijos y nietos.  
También, manifestó que el predio ubicado en la T 25B 109 76, donde reside la

señora **YAQUELIN MILENA ACOSTA ARRIETA**, fue titulado a la señora Palmida y que existía un conflicto familiar.

Finalmente, el equipo técnico que llevó a cabo la visita, consignó en el informe que los predios, que son colindantes, tienen acceso mutuo por el área del patio.

Que también se llevó a cabo la revisión de los Planos Predial Catastral de ambos inmuebles, evidenciando:

<b>No. del plano</b>	<b>Fecha del plano</b>	<b>Referencia catastral</b>	<b>Conclusión</b>
08-001-001207-7	20/03/2010	011100270029000	El predio 011100270023000 fue objeto de desenglobe, del cual, nació el predio 011100270029000.
08-001-003391-0	13/12/2016	011100270023000	

Que, con ocasión a lo expuesto, este despacho, a través de la Resolución No. 523 del 5 de julio de 2022, inició la actuación administrativa **“CON EL FIN DE CLARIFICAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS REFERENCIAS CATASTRALES No.**



QUILLA-23-092045  
Barranquilla, 19 de mayo de 2023

### RESOLUCION No. (689) DE 2023

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

011100270023000, 011100270029000 Y MATRICULAS INMOBILIARIAS 040-429005 Y 040-429011, respectivamente”.

Que el recuento de las actuaciones surtidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 523 de 2022, es el siguiente:

- 1) Se remitió oficio con código de registro QUILLA-22-144180, de fecha 11 de julio de 2022, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla -ORIP, solicitando el bloqueo preventivo de los folios de matrícula No. 040-429005 y 040-429011.

Mediante oficio No. 0402022EE03904 proveniente de la ORIP, radicado con código de registro EXT-QUILLA-22-151836, de fecha 12 de agosto de 2022, nos comunicaron que se procedió a bloquear preventivamente los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-429005 y 040-429011.

- 2) Se citó para notificación personal de la Resolución No. 523 de 2022, a las partes involucradas, así:

➤ A la señora **PALMIDA ACOSTA ARRIETA**, el día 13 de julio de 2022, mediante oficio con código de registro QUILLA-22-146581, cuyo envío se realizó a la dirección T 25B 109 72, barrio Olivos etapa I, recibido el 18 de julio de 2022, conforme consta en la guía No. YG288407300CO, de la empresa de mensajería 472. La notificación personal se surtió en fecha 19 de julio de 2022.

➤ A la señora **YAQUELIN ACOSTA ARRIETA**, el día 13 de julio de 2022, mediante oficio con código de registro QUILLA-22-146556, cuyo envío se

realizó a la dirección T 25B 109 76, barrio Olivos etapa I, recibido el 18 de julio de 2022, conforme consta en la guía No. YG288407313CO, de la empresa de mensajería 472. La notificación personal se surtió en fecha 21 de julio de 2022.

- 3) Las señoras **PALMIDA ACOSTA ARRIETA** y **YAQUELIN ACOSTA ARRIETA**, fueron oídas en versión libre en fecha 19 y 25 de julio de 2022, respectivamente, donde expusieron su posición sobre los hechos y antecedentes que dieron origen a la actuación administrativa iniciada.

- 4) Se efectuó publicación de la Resolución No. 523 de 2022 en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en fecha 26 de julio de 2022, de





QUILLA-23-092045  
Barranquilla, 19 de mayo de 2023

## RESOLUCION No. (689) DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011.

Que teniendo en cuenta que, la señora **PALMIDA ACOSTA ARRIETA** en su versión libre de fecha 19 de julio de 2022, al preguntársele acerca de su voluntad de otorgar el consentimiento expreso para revocar la Resolución No. 0462 de 2019, manifestó que consultaría el tema con su abogado de confianza y posterior a ello comunicaría su decisión a la entidad. Así las cosas, mediante oficio radicado con código QUILLA-22-199111, recibido en fecha 27 de agosto de 2022, conforme consta en la guía No. \*GD15339\* de la empresa de mensajería METROENVIOS, se le solicitó comparecer personalmente, para informar su decisión tomada con relación a al consentimiento expreso o negación, para revocar la Resolución No. 0462 de 2019.

Que finalmente, la señora **PALMIDA ACOSTA ARRIETA** compareció el día 30 agosto de 2022, ante la Oficina de Hábitat y otorgó el consentimiento expreso y libre para revocar la Resolución No. 0462 de 2019.

Que corolario a lo expuesto, siendo que la finalidad de la actuación administrativa aperturada, era definir por parte de la señora **PALMIDA ACOSTA ARRIETA** su consentimiento o negación para revocar la citada Resolución No. 0462 de 2019 y que ésta aceptó otorgarlo, resulta procedente dar por terminada la actuación iniciada y se ordenará que, la revocatoria directa y habilitación del predio para titulación, se tramiten en acto administrativo independiente.

Que en mérito y virtud de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la terminación de la actuación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 523 del 5 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar en acto administrativo independiente, la revocatoria directa de la Resolución No. 0462 de 2019 y la habilitación del predio para titulación, de conformidad con el consentimiento expreso y libre otorgado por la señora PALMIDA ACOSTA ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32780234.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a las señoras PALMIDA ROSA ACOSTA ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32780234 y a la señora YAQUELIN MILENA ACOSTA ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32780610, en calidad de tercero

QUILLA-23-092045  
Barranquilla, 19 de mayo de 2023

## RESOLUCION No. (689) DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

interviniente; en la forma indicada en los artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Comunicar** el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia, solicitando sólo el desbloqueo del folio de matrícula No. 040-429011, que corresponde al predio ocupado por la señora PALMIDA ROSA ACOSTA ARRIETA y, mantener bloqueado el de la matrícula No. 040-429005, que corresponde al predio que será objeto de revocatoria directa y posterior habilitación para titulación.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicar** en la página web de la entidad, la terminación de la actuación administrativa, para garantizar los intereses que terceros y/o personas indeterminadas puedan tener frente a esta situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: Recursos.-** advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Barranquilla, el 26 de mayo de 2023.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
QUILLA-23-092045  
**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**  
Secretaria Distrital de Planeación  
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Luis Fernando Garay Ariza / Angélica Carrillo Wao – Abogados contratistas

Revisó: Liliana Vargas Sarmiento - Asesora Externa 

Aprobó.: Daniel Navarro D'Anetra – Jefe Oficina Hábitat 

Vo. Bo.: Pedro Oliveros Rodriguez. Asesor Jurídico – Despacho 